



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 993-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 993-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, trece de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ; Resolución Administrativa N° 733-2018-P-CSJUU/PJ, del 28 de junio del 2018; Resolución Administrativa N° 877-2018-P-CSJUU/PJ, del 25 de julio de 2018; Informe Técnico N° 747-2018-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 08 de agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ "Normas para el reconocimiento del Pago de Encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- El numeral 6.4 de la Directiva en mención precisa que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizadas en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte;

Cuarto.- Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Quinto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 733-2018-P-CSJUU/PJ, del 28 de junio del 2018, se autorizó la encargatura de la servidora Karla Fiorela Araujo Ventura (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado Civil de Huancayo; encargatura que tendría vigencia en tanto se convoque a Concurso Público la plaza vacante y presupuestada N° 001689, o se disponga lo contrario;

Sexto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 877-2018-P-CSJUU/PJ, del 25 de julio de 2018, se autoriza la rotación de la





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 993-2018-P-CSJUU/PJ

trabajadora judicial Carmen Rosario Ibañez Zamudio, Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Indeterminado, cuya plaza era la N° 001216 a la plaza N° 001689 del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Séptimo.- Por lo que, mediante Informe Técnico N° 747-2018-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 08 de agosto del 2018, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte Superior, se deje sin efecto la encargatura de doña Karla Fiorela Araujo Ventura, a partir del 09 de agosto del 2018;



Octavo.- También, mediante Informe Técnico N° 747-2018-PERS-UAF-CSJUU/PJ, de fecha 08 de agosto del 2018, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas, sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura de la trabajadora judicial Karla Fiorela Araujo Ventura (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín (plaza N° 001216); señalando, además, que la servidora propuesta cumple con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013;

Noveno.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora Karla Fiorela Araujo Ventura (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 993-2018-P-CSJUU/PJ

Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 09 de agosto del 2018, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ENCARGATURA de la servidora Karla Fiorela Araujo Ventura (Asistente Judicial), como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2018; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público la plaza vacante y presupuestada N° 001216; b) Hasta el 31 de diciembre del 2018; o c) Se disponga lo contrario (lo que ocurra primero).



ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

